

## **Resolución Gerencial General N° 0042-2025-CAFED/GG**

Callao, 07 de abril del 2025

### **EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 000046-2025-JRADLC de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe N° 000124-2024-CAFED/GDE de fecha 24 de marzo del 2025, el Informe N° 000135-2025-CAFED/GDE de fecha 28 de marzo del 2025, el Informe N° 000083-2025-CAFED/GAJ de fecha 04 de abril de 2025;

#### **CONSIDERANDO:**

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915, "Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica. ...".

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao; precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica

Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915.

Que, el Reglamento de Becas "Chalacos por el Futuro" aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG de fecha 28 de enero de 2025, señala lo siguiente:

#### **"TÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 01.- Objeto**

*El Reglamento establece las disposiciones, que regulan los criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se deben cumplir para el otorgamiento de becas a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao; en el marco del "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente".*

##### **Artículo 02.- Alcance**

*La presente norma es de obligatorio cumplimiento para las unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en lo que sea de su competencia, así como para los beneficiarios, sus padres y/o tutores.*

(...)

##### **Artículo 06.- Conceptos a financiar**

*6.1 Los conceptos administrativos, académicos y no académicos susceptibles de financiamiento son los siguientes:*

(...)

##### **9. Movilidad local y alimentación.**

(...)

#### **CAPÍTULO I – DE LAS BECAS DE PREGRADO**

##### **Artículo 15.- Obligaciones del CAFED**

*Son obligaciones del CAFED:*

(...)

*f) Asumir directamente con el becario el costo no académico, según corresponda, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 23 del presente Reglamento.*

(...)

##### **Artículo 16.- Obligaciones de los becarios**

*Son obligaciones de los becarios, las siguientes:*

*a) Cumplir estrictamente el presente Reglamento y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros tecnológicos y otros de naturaleza equivalente.*

(...)

##### **Artículo 17.- Condiciones de la Beca**

*17.1 El becario deberá mantenerse en el Tercio Superior, de lo contrario perderá automáticamente la Beca y su respectiva subvención.*

(...)

##### **Artículo 23.- De la Subvención de Movilidad y Alimentación**

*23.1 El monto asignado para la Subvención de Movilidad y Alimentación tendrá como referencia para el abono, el 60% (sesenta por ciento) de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente, durante el ciclo académico regular (de marzo a julio, y agosto a diciembre).*

*23.2 Para que el alumno becario pueda ser beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con los siguientes requisitos, bajo propia responsabilidad:*

(...)

- d) La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente emitido por la Universidad, Centro Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre o año académico.
- e) El pago de dicho beneficio se abonará al inicio de cada mes dentro del semestre académico, según directiva de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao 05-2022-CAFED.
- (...)

Que, para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

**"VI. MECÁNICA OPERATIVA.**

**6.8 PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.**

- 6.8.1 La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.8.2 La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.8.3 La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.
- 6.8.4 La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

**6.9 PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.**

- 6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.
- 6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

- 6.9.4 *Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.*
- 6.9.5 *La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.*
- 6.9.6 *La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.*
- 6.9.7 *La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.*
- 6.9.8 *La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.*



Que, acorde al numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Becas CAFED "Chalacos con Futuro" aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 0008-2025-CAFED/GG de fecha 28 de enero de 2025, se establece el monto para la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación a favor de los estudiantes Becarios, siendo el 60% de la UIT.

Que, en atención a lo expuesto, se determina que el valor de la UIT en el presente año 2025 asciende a S/ 5,350.00, por lo cual corresponde otorgar, como concepto de movilidad y alimentación, el monto de S/ 3,210.00 (Tres Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Nuevo Reglamento de Becas del CAFED "Chalacos con Futuro", la subvención por movilidad y alimentación es un beneficio que se otorga a los becarios, y uno de los requisitos para su renovación es pertenecer al tercio superior en el último semestre cursado.

Que, mediante Informe N° 000135-2025-CAFED/GDE de fecha 28 de marzo la Gerencia de Desarrollo Educativo remite el listado de los becarios que serán beneficiarios de la subvención por concepto de movilidad y alimentación del semestre 2025-I, del cual se concluye que se ha renovado la subvención de movilidad y alimentación de 81 estudiantes, 5 becarios de años anteriores han retomado sus estudios y 5 estudiantes son los nuevos becarios 2025.

Que, con Informe N° 00083-2025-CAFED/GAJ de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos considera que, el presente expediente reúne las condiciones de procedencia conforme al marco normativo y opina declarar procedente la emisión del acto resolutorio que autorice el pago por el concepto de alimentación y movilidad por la suma S/ 292,110.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES), a favor de los 91 estudiantes becarios;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012 y conforme lo estipulado en el numeral 5.2.7, literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, el pago de subvención por concepto de MOVILIDAD Y ALIMENTACIÓN por la suma S/ 292,110.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES) a los siguientes beneficiarios:

N°	PROGRAMA	ESTUDIANTES BECARIOS	DNI	UNIVERSIDAD / INSTITUTO	CARRERA	SUBV. 2025-I
01	2019	GIRON EVANGELISTA, MICHELLE SARA	73177932	PUCP	DERECHO	S/ 3,210.00
02	2019	SEGOVIA MESTANZA, JHAIR YOUSEF	72725947	URP	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
03	2019	VERA CADENILLAS, SOFIA LOANA	70944978	UPC	ARQUITECTURA	S/ 3,210.00
04	2020	ALVARADO AREVALO, ADRIANO VALENTIN	70996910	UPC	MEDICINA	S/ 3,210.00
05	2020	DAVILA VILCHEZ, DIANA GUADALUPE	72620164	UPC	ARQUITECTURA	S/ 3,210.00
06	2020	LLANOS PEREZ, EVELIN SHEYLA	74747349	USMP	OBSTETRICIA	S/ 3,210.00
07	2020	QUISPE ALTAMIRANO, MAYERLY ALEXANDRA	72898908	UPC	ARQUITECTURA	S/ 3,210.00
08	2020	ZEVALLS HARO, AILIN YAMILE	72863660	UPC	ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/ 3,210.00
09	2021	ARIAS ROMERO, DIANE NICOL	71262997	UPC	ARQUITECTURA	S/ 3,210.00
10	2021	CARBAJAL SATALAYA, ADHEMIR RODRIGO	71732655	PUCP	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/ 3,210.00
11	2021	DURAND POMA, MILAGROS DANIELA	74735193	UPC	INGENIERÍA AMBIENTAL	S/ 3,210.00
12	2021	FEBRE MACALOPU, ALEJANDRO	75228151	UCSUR	INGENIERÍA CIVIL	S/ 3,210.00
13	2021	FERNANDEZ MENA, ROGER ALEXANDER	73616452	UPC	DERECHO	S/ 3,210.00
14	2021	FUENTES SANCHEZ, ARLETH ALEXANDRA	73253192	UPC	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/ 3,210.00
15	2021	GALVEZ VILLAVERDE, LAURA	74698276	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
16	2021	GONZALES MENDIETA, REBECA MORIA	75437463	UCSUR	INGENIERÍA EMPRESARIAL Y DE SISTEMAS	S/ 3,210.00
17	2021	LACHIRA MORE, FERNANDO DANIEL	75671730	ENAMM	MARINA MERCANTE	S/ 3,210.00
18	2021	MALQUI CUYA, DENESSEE MILAGROS	72364161	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
19	2021	MAYURI GUTARRA, ADRIAN GABRIEL	73753992	UPC	INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/ 3,210.00
20	2021	MORI CIEZA, MILAGRO DE JESUS	77663822	UNAC	CONTABILIDAD	S/ 3,210.00
21	2021	MOZOMBITE POMA, TAMY BRIGITHE	74230801	UCSUR	ENFERMERÍA	S/ 3,210.00
22	2021	PANTA CHERE, KATHERINE LIZETH	72467888	UPC	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	S/ 3,210.00
23	2021	PASQUEL DE LA CRUZ, JIMENA LIZETH	74703927	PUCP	PSICOLOGÍA	S/ 3,210.00
24	2021	PAYHUA VICENTE, ARIANA NICOLLE	73792769	UPC	DERECHO	S/ 3,210.00
25	2021	PEÑA ALBINAGORTA, RUTH HAYDEE	72447402	UCSUR	ENFERMERÍA	S/ 3,210.00
26	2021	RAMOS VISURRAGA, ANDREA JOANETH	75922262	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
27	2021	ROMERO CHERO, SABRINA ARACELI	72529133	PUCP	CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	S/ 3,210.00
28	2021	RUFINO GONZALES, DANIEL GERMAN	75844955	UPC	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/ 3,210.00

29	2021	SAAVEDRA SARANGO, KEVIN GUSTAVO	72643309	PUCP	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	S/ 3,210.00
30	2021	TAFUR ORAHULIO, GERARDO ANTONIO	74138642	UPC	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/ 3,210.00
31	2021	TURPO QUEQUE, JOE MAICOL	75936741	UPC	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	S/ 3,210.00
32	2021	VASQUEZ LOPEZ, SERGIO DAVID	73542879	UPC	MEDICINA	S/ 3,210.00
33	2021	VADILLO PINEDO, KATHERINE VERONICA	75120250	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
34	2022	ANTEZANA PALMA, LUCIANO GABRIEL	74695648	UPC	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/ 3,210.00
35	2022	CAICEDO ZEVALLOS, ASHLY BRIGITTE	76526007	UPC	ADMINISTRACIÓN	S/ 3,210.00
36	2022	CARDENAS CANTU, CLAUDIA VALERIA	71736878	PUCP	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	S/ 3,210.00
37	2022	CASTILLO LAZARO, FABRICIO ADRIANO	75199195	UPC	INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	S/ 3,210.00
38	2022	CORONADO MORE, ERICK JOEL	73260728	PUCP	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/ 3,210.00
39	2022	GONZALES LUQUE, JOSELIN FIORELLA	74979141	UNAC	ECONOMÍA	S/ 3,210.00
40	2022	HIERRO SOLANO, SOFIA FERNANDA	76469192	UPC	INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/ 3,210.00
41	2022	LY ASLLA, LUCIA MITCHELL	74999512	UPC	INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	S/ 3,210.00
42	2022	MORENO SIFUENTES, FLORCITA KATTI	74639730	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
43	2022	NONATO MUÑOZ, SNEIDER HUBER	75979564	PUCP	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	S/ 3,210.00
44	2022	ÑAUPARI GAMARRA, VALERIA FATIMA	74865813	UPC	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/ 3,210.00
45	2022	PURISACA TESEN, YANDRA MELISSA	71023550	PUCP	INGENIERÍA BIOMÉDICA	S/ 3,210.00
46	2022	QUINTANA HUAYTA, MARIA ALEJANDRA	72466389	UPC	DISEÑO PROFESIONAL GRÁFICO	S/ 3,210.00
47	2022	QUISPE AMBULAY, RUTH ESTHER	75439457	UCSUR	INGENIERÍA AMBIENTAL	S/ 3,210.00
48	2022	RAYMUNDO CIPRIANO, JAZMIN GERALDINE	74990887	UPC	DISEÑO Y GESTIÓN DE LA MODA	S/ 3,210.00
49	2022	SALDARRIAGA MORAN, SOFIA BEATRIZ	75233989	UPC	BIOLOGÍA	S/ 3,210.00
50	2022	SANTILLAN HUALLULLO, YOLANDA VICTORIA	74388480	UPC	ARQUITECTURA	S/ 3,210.00
51	2022	TORRES SANCHEZ, DALILA VICTORIA	77235465	UPC	INGENIERÍA DE SOFTWARE	S/ 3,210.00
52	2022	ZAMORA PAREDES, REBECA NOEMI	72758479	UPC	DISEÑO PROFESIONAL GRÁFICO	S/ 3,210.00
53	2023	ALZAMORA ALARCON, MICAELA VICTORIA	60795618	UCSUR	ENFERMERÍA	S/ 3,210.00
54	2023	AQUIJE YUPANQUI, GABRIEL ALEXANDER	76192864	PUCP	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/ 3,210.00
55	2023	CARRILLO PALOMINO, ALISSON LIZETH	71616511	UPC	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/ 3,210.00
56	2023	CHAVEZ CHACON, ALEX JUNIOR	71483479	UNMSM	INGENIERÍA DE SISTEMAS	S/ 3,210.00
57	2023	CHAVEZ TAGLE, JOHANA BRIGITTE	74124445	UPC	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/ 3,210.00
58	2023	CONDORI ENRIQUEZ, JIMENA NATALIA	73243297	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
59	2023	ECHER HERNANDEZ, GIANELLA CAMILA	71996669	PUCP	DISEÑO GRÁFICO	S/ 3,210.00
60	2023	FERNANDEZ TERRONES, FIGO TITO	76027478	UPC	DERECHO	S/ 3,210.00
61	2023	LEAÑO CUEVA, YAMIL VALENTINO	70906283	URP	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00



62	2023	LIVAQUE TALAVERA, SAMMY LUCERO	90697729	UPC	ADMINISTRACIÓN	S/ 3,210.00
63	2023	NAVARRO SALAS, MAYERLI PATRICIA	60796505	PUCP	PUBLICIDAD	S/ 3,210.00
64	2023	NAVARRO SALAS, YADIRA FERNANDA	60796504	PUCP	INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/ 3,210.00
65	2023	PALOMINO DOROTEO, DAYANA NANCY	72484141	UPN	ENFERMERÍA	S/ 3,210.00
66	2023	RAMIREZ VELASQUEZ, ARIANA MIA	72692500	UPC	ADMINISTRACIÓN Y MARKETING	S/ 3,210.00
67	2023	ROCHA PAZ, CIELO BERENICE	77005040	UPC	PSICOLOGÍA	S/ 3,210.00
68	2023	ROQUE CASTRO, EDWIN EDUARDO	72632404	PUCP	INGENIERÍA INDUSTRIAL	S/ 3,210.00
69	2023	SANCHEZ MIGUEL, BRISEIDA SARAI	60951108	PUCP	RELACIONES INTERNACIONALES	S/ 3,210.00
70	2023	TORREJON TUESTA, JOSE STALIN	72974748	UTEC	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/ 3,210.00
71	2023	VALLE GARCIA, SEBASTIAN RAUL	60795630	PUCP	INGENIERÍA MECATRÓNICA	S/ 3,210.00
72	2023	VEGA TORRES, LIESSEL AYLEN	75456064	UPC	CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	S/ 3,210.00
73	2024	ARRIARAN GOMEZ, ISIS BELEN	61058367	PUCP	ECONOMÍA	S/ 3,210.00
74	2024	CASTRO AREVALO, YAMILE GUILIANA	61832970	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
75	2024	CHAVEZ DOMINGUEZ, TRACY YANILU	60881298	UPC	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y MEDIOS INTERACTIVOS	S/ 3,210.00
76	2024	CRUZ MEZA, MARIA FERNANDA	70508821	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
77	2024	FAJARDO PEÑA, EDWIN JOSE GUILLERMO	60822981	PUCP	INGENIERÍA BIOMÉDICA	S/ 3,210.00
78	2024	GARAVITO CHUMACERO, DAYANA SOLAINCH	70627490	PUCP	ARQUITECTURA	S/ 3,210.00
79	2024	HURTADO CASAPIA, KALLEY ANTUANNE MARISOL	60881854	UPC	DISEÑO PROFESIONAL GRÁFICO	S/ 3,210.00
80	2024	JUAREZ SILVA, ERIKA YAMILEI	61081282	UNAC	ECONOMÍA	S/ 3,210.00
81	2024	MANTARI DURAND, SEBASTIAN FRANCISCO	60432843	UPC	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y MEDIOS INTERACTIVOS	S/ 3,210.00
82	2024	MARTINEZ PALOMINO, MIRELLA CAMILA AYELEN	61046156	UNMSM	CIENCIA POLÍTICA	S/ 3,210.00
83	2024	PADILLA PIZANGO, DIANA ISABEL	61012824	UPC	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y MEDIOS INTERACTIVOS	S/ 3,210.00
84	2024	PANTOJA COSIO, ANDRE SEBASTIÁN	60934132	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
85	2024	PAZO TUME, ANTONIO MARTIN	60795873	UPC	ARQUITECTURA	S/ 3,210.00
86	2024	PEREDO ZUMAETA, WILLIAM HANS	60881939	PUCP	DERECHO	S/ 3,210.00
87	2024	POMA BARROSO, BRIGITTE GERALDINE	70712502	UPC	PSICOLOGÍA	S/ 3,210.00
88	2024	RIVADENEYRA MONTERO, DAIRE NEFATLI	70593024	UPC	DERECHO	S/ 3,210.00
89	2024	SEGOVIA MESTANZA, DIEGO ABELARDO	61022478	UCSUR	MEDICINA HUMANA	S/ 3,210.00
90	2024	VASQUEZ ILLAPUMA, KASSANDRA ANTUANETTE	72342608	UPC	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	S/ 3,210.00
91	2024	VILLANUEVA PÉREZ, ALLYSON ANGELY	61012915	UCSUR	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	S/ 3,210.00
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 292,110.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
  
.....  
**Lic. Luis Alberto Castillo Paz**  
**GERENTE GENERAL**